



## ELECCIONES TERRITORIALES 2024-2028

Cargos uninominales (Gobernadores y Alcaldes)  
Y Corporaciones Públicas (Asambleas departamentales,  
Concejos Municipales y Juntas Administradoras Locales JAL)

### CALIDADES Y RÉGIMEN DE INHABILIDADES

#### Definiciones:

**Calidades:** Condiciones o requisitos para ser elegido (edad, nacionalidad, profesión, etc.)

**Inhabilidades:** Hechos o circunstancias que impiden el ejercicio del cargo al cual aspira. Su objetivo es garantizar moralidad, probidad, igualdad e imparcialidad de quien ingresará al servicio público.



### Juntas Administradoras Locales JAL:

#### Calidades para ser Edil:



- Ser ciudadano en ejercicio **(18 años o más)**.
- **Haber residido o desempeñado** alguna actividad profesional o laboral en la respectiva comuna o corregimiento por lo menos **seis (6) meses antes de la fecha de elección**.

#### Inhabilidades para ser elegido Edil:

(Ley 136/1994)

#### Haber:



- a)** Sido *condenado a pena privativa de la libertad*, dentro de los 10 años anteriores a la elección, salvo por delitos políticos o culposos.
- b)** Sido **destituido, excluido** de ejercicio de una profesión, o **sancionados** mas de dos (2) veces por faltas de ética profesional.
- c)** Ser miembro de **corporación pública de elección popular, ser servidores públicos, o miembro de juntas y consejos directivos de las entidades públicas.**



### Calidades para ser Edil en Bogotá:

(Ley 2116/2021 art. 7)



- Ser ciudadano en ejercicio (18 años o más).
- Haber residido o desempeñado alguna actividad profesional o laboral en la respectiva comuna o corregimiento por lo menos dos (2) años antes de la fecha de elección.

## Inhabilidades para ser elegido Edil en Bogotá: (Ley 1421/1993 art. 66)



### Haber:

- a) Sido **condenado a pena privativa de la libertad**, salvo por delitos políticos o culposos.
- b) Sido **destituido de un cargo público, o se encuentre, temporal o definitivamente excluido** del ejercicio de una profesión, en el momento de inscripción de su candidatura.
- c) Haber perdido la investidura de miembros de una **corporación pública de elección popular**.
- d) Dentro de **los tres (3) meses** anteriores a la inscripción de la candidatura haberse desempeñado como empleado público en el Distrito; hayan sido miembros de una junta directiva distrital; haber ejecutado en la localidad contratos con el Distrito o hayan celebrado y ejecutado contrato público de cualquier nivel.
- e) **Sean cónyuges, compañeros o compañeras** permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, o primero de afinidad o único civil, de los concejales o de los funcionarios distritales que ejerzan autoridad política o civil.

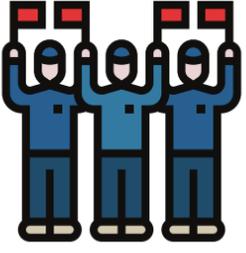


## Inhabilidades Estatutarias

*El Estatuto del Partido establecía para los coordinadores departamentales y municipales, que aspiraran a cargos de elección popular, la obligación de renunciar a su cargo cinco (5) meses antes de la fecha de inscripción de la candidatura. **La Convención Nacional Extraordinaria celebrada en el mes de noviembre de 2021, derogó esta inhabilidad.***

### Nota:

Los candidatos que esten ocupando el cargo de coordinador departamental o municipal, quedan excluidos del proceso de calificación en los protocolos que se aplicarán en su respectiva circunscripción.



# Doble militancia



Ley 1475 de 2011 art. 2 y art. 119 del Estatuto

## Definición:

Se entiende por doble militancia, **la prohibición legal de pertenecer a dos o mas partidos o movimientos políticos; así como apoyar públicamente a candidatos, directivos y a quienes hayan sido o aspiren ser elegidos en cargos o corporaciones de elección popular.**



## Ejemplos doble militancia

- **Pertenecer simultáneamente a otro partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos.**
- **Realizar actos de propaganda o solicitud de voto a favor de otra colectividad política, agrupación electoral, movimiento de ciudadanos o candidatos.**
- **Estar en videos, mensajes masivos, perifoneos o cualquier tipo de difusión de mensajes de datos en donde un candidato del Partido este acompañado de otro de diferente colectividad política.**
- **Estar acompañados de otros candidatos de diferente colectividad política en: imagenes, carteles, pancartas o propaganda de cualquier naturaleza.**

*¡Muchas gracias por su tiempo!*

### Referentes

Ley 136 de 1994

Ley 1421 de 1993

Ley de 2116 de 2021 art. 7

Actualizado del documento MOE 2018